



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 095-2018-MPH/BCA-A

Bambamarca, 31 de enero de 2018.-

VISTO:

- El Informe N° 016-2018-GAJ/MPH-BCA, de fecha 09 de enero de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 921-2017-MPH/GDE, cursado por el Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 4° de la ley 29337 - Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, estipula que los Gobiernos Regionales y Locales pueden destinar recursos hasta un 10 % de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

Que, la Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), es una estrategia prioritaria del Estado que permite promover la ejecución de los planes de negocio, mediante el cofinanciamiento de adaptación, mejora o transferencia de tecnología, así como transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de Agentes Económicos Organizados (AEO), exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

Que, para cumplir con esta responsabilidad, en el marco de la Ley N° 29337 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 005-2015 de fecha 20 de abril de 2015, aprueba el presupuesto para la implementación y fortalecimiento de las cadenas productivas en los Distritos de Chugur, Hualgayoc y Bambamarca (PROCOMPITE); asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 478-2015-MPH/BCA-A de fecha 05 de agosto de 2015 reconoce a los Agentes Económicos Organizados (22) ganadores del fondo concursable PROCOMPITE 2015-I-MPH-BCA;

Que, los artículos 9, 10, 11 y 12 - Reglamento de la Ley 29337 - Decreto Supremo N° 103-2012-EF, Establece que las Gerencias de Desarrollo Económico de los Gobiernos Locales o Regionales, son las encargadas de realizar las fases de implementación, ejecución y seguimiento de las propuestas productivas.

Que, en atención a los procedimientos establecidos para el proceso de liquidación, en la Guía Operativa para la Gestión e Implementación de PROCOMPITE, en los Gobiernos Regionales y Locales (Dirección General de Desarrollo Empresarial – Ministerio de la Producción, 2017), se procedió a elaborar el informe de liquidación del plan de negocio: **"Incremento de la Producción y Mejoramiento de la Comercialización Apícola, AEO de Productores Apícolas Esperanza el Tambo, Centro Poblado el Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca"**.

Que mediante informe N° 921-2017-MPH/GDE, cursado por el Gerente de Desarrollo Económico, se aprueba el informe de liquidación del plan de Negocio: **"Incremento de la Producción y Mejoramiento de la Comercialización Apícola, AEO de Productores Apícolas Esperanza el Tambo, Centro Poblado el Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca"**. En el cual se indica que el monto a liquidar asciende a S/ 79,555.00, de los cuales S/ 60,630.00 corresponde al cofinanciamiento del Gobierno Local y S/ 18,925.00 al aporte





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



del Agente Económico Organizado: Apicultores Esperanza El Tambo, evidenciando durante la ejecución de gastos de inversión de la Propuesta Productiva, actas, conformidades de adquisiciones de bienes y servicios, en el marco de la normatividad de contrataciones y en el marco de la normatividad PROCOMPITE.

Que, con Informe N° 016-2018-GAJ/MPH-BCA, de fecha 09 de enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es **PROCEDENTE** la emisión de la Resolución de Alcaldía con el que se apruebe la liquidación por un monto total S/. 79,555.00 (Setenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), del plan de negocio "Incremento de la Producción y Mejoramiento de la Comercialización Apícola, AEO de Productores Apícolas Esperanza el Tambo, Centro Poblado el Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca". Ello en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el presente informe.

Que, en mérito a lo antes expuesto y en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972; **SE RESUELVE:**



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación técnica y financiera del Plan de Negocio: "Incremento de la Producción y Mejoramiento de la Comercialización Apícola, AEO de Productores Apícolas Esperanza el Tambo, Centro Poblado el Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca"; por el monto S/ 79,555.00 (Setenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles), de los cuales S/ 60,630.00 (SeSENTA mil seiscientos treinta con 00/100 Soles) corresponde al cofinanciamiento del Gobierno Local y S/ 18,925.00 (Dieciocho mil novecientos veinticinco con 00/100 Soles) al aporte del Agente Económico Organizado: Apicultores Esperanza El Tambo, según el informe N° 921-2017-MPH/GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Económico, elabore adecuadamente el informe de cierre, conforme a lo establecido en la Guía Operativa para la Gestión e Implementación de PROCOMPITE, en los Gobiernos Regionales y Locales (Dirección General de Desarrollo empresarial – Ministerio de la Producción, 2017), comunicando al Ministerio de la Producción con el informe de cierre y con la presente resolución de Liquidación Técnica – Financiera, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a las unidades orgánicas pertinentes el contenido de la presente resolución, y agréguese a los legados correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Lic. Eddy Leon Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL